

## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

### ACTA

Sesión número tres mil quinientos cuarenta y cinco (No. 3545) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las diez horas (10:00 horas) del diecisiete de octubre de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; el Director Propietario José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, David Antonio López Villafuerte en sustitución de Eric David Schwank Martínez y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo en Funciones ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo.

- I Se lee y aprueba la agenda.
- II Se leen y firman las Actas Nos. 3543 y 3544 del 9 y 10 de octubre de 2012.
- III El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 30/12, **“Suministro y montaje de estaciones de medición de viento, asistencia técnica, análisis de datos y suministro de repuestos”**.

En el Punto IV de la Sesión No. 3515 del 9 de mayo de 2012, la Comisión autorizó el inicio del segundo proceso y las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 30/12, **“Suministro y montaje de estaciones de medición de viento, asistencia técnica, análisis de datos y suministro de repuestos”**.

A collection of handwritten signatures in black and purple ink, located in the bottom right corner of the page. One signature is notably written in purple ink.

La asignación presupuestaria, estimada es por un monto de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES (US\$1,000,000.00), con cargo al Específico de Gasto 61599, Codenti 824, Estudio de Prefactibilidad para la Instalación de una Central Eólica.

La publicación del aviso de la licitación se efectuó el 22 de mayo de 2012, las bases de licitación estuvieron disponibles para ser compradas o descargadas gratuitamente en COMPRASAL, del 22 de mayo al 1 de junio de 2012 y fueron obtenidas por las siguientes empresas:

1. QUÁNTICO, S.A. de C.V.
2. DYMEL, S.A. de C.V.
3. POTENCIA Y SISTEMAS, S.A. de C.V.
4. GOLDWILL, S.A. de C.V.
5. ASESORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASE LIMITADA
6. MEASWIND RENEWABLE SERVICES S.L.
7. ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V.
8. INVERSIONES ANDRÓMEDA, S.A. de C.V.
9. NORDICA DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO, S.A. (NORDTECO)
10. WALT, S.A. de C.V.
11. UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR
12. R.E. Wind S.r.l.
13. IMFICA, S.A. DE C.V.
14. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V.
15. DYAMEQ
16. EBISA, S.A. de C.V.
17. CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. de C.V.
18. GEO INGENIERÍA INGENIEROS CONSULTORES, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
19. CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.
20. IMFICA INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
21. ENCO CENTROAMÉRICA, S.A.

La presentación y apertura de las ofertas se realizó el 20 de agosto de 2012, recibándose en el orden detallado, las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (US\$)
1	UDP ASOCIO NORDTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA-DYAMEQ, S.A. de C.V.	US\$912,150.00 Lotes: I,II,III y IV	25,000.00
2	ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V.	US\$496,956.54 Lotes: I,II,III y IV	25,000.00
3	UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR	US\$1,088,491.00 Lotes: I,II,III y IV	25,000.00
4	IMFICA INDUSTRIAL, S.A. de C.V.	US\$714,147.33 Lotes: I,II,III y IV	25,000.00

## EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas se efectuó conforme a la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las bases de licitación, considerándose los siguientes aspectos:

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.
2. Evaluación de la capacidad financiera.
3. Revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la SECCIÓN III.
4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.
5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

### **1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.**

Al efectuar el análisis de la documentación legal presentada por la ofertante, la asesora legal de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) emitió dictamen legal en donde realizó observaciones a la documentación legal presentada por las oferentes: UDP ASOCIO NORDTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA-DYAMEQ, S.A. de C.V., ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR, e IMFICA INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Para el caso de IMFICA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., se les solicitó subsanar por segunda vez, que los estados financieros del año 2011, debían estar depositados en el Registro de Comercio, ya que su oferta contenía únicamente constancia señalando que estaban presentados y pendiente de resolución; asimismo se le solicitó el DUI de la persona que firmó la declaración jurada y tampoco fue presentada. En razón de no subsanar lo solicitado en 2 ocasiones, el oferente incumplió lo establecido en los artículos 286, 411 romano III y 474 inciso 2º. del Código de Comercio; así como las bases de licitación, por lo que la oferta de IMFICA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., quedó excluida con base en la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula EO-1 EXCLUSIÓN DE OFERTAS, letra B), números 5, último párrafo y 14), en donde se establece que se excluirán las ofertas, si el ofertante no subsanara la documentación requerida en el plazo indicado en las bases de licitación, o posteriormente a habersele concedido plazo adicional.

Con relación a las ofertas de UDP ASOCIO NORDTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA-DYAMEQ, S.A. de C.V., ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. y UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR, la documentación fue subsanada dentro del plazo otorgado, por lo que continuaron en el proceso de evaluación de la capacidad financiera.

## 2. Evaluación de la capacidad financiera.

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	UDP ASOCIO NORDTECO S.A. – DYAMEQ, S.A. DE C.V.	ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	UDP GERMAN PROFEC-GE: NET GBR
Recursos financieros netos disponibles	Superior o igual al 45% del monto ofertado	40.0	40.0	40.0	40.0
	Inferior al 45% del monto ofertado	0.0			
Relación Patrimonio/ Capital Social	Mayor o igual al 25%	30.0	30.00	30.0	30.0
	Menor al 25%	0.0			
Razón de endeudamiento total	Menor o igual al 95%	30.0	30.0	30.0	30.0
	Mayor al 95%	0.0			
<b>Total</b>			<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

Con base en los resultados obtenidos, UDP ASOCIO NORDTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA-DYAMEQ, S.A. de C.V., ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. y UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR, poseen solidez financiera adecuada, habiendo obtenido los cien (100) puntos totales requeridos para continuar en el proceso de evaluación.

## 3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Al efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas de UDP ASOCIO NORDTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA-DYAMEQ, S.A. de C.V., ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V. y UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR, se verificó que los equipos ofertados cumplen con lo solicitado. Asimismo se comprobó que todas las ofertas presentaron el formulario FT-5.8 CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde expresamente se comprometen a cumplir con todos los requerimientos,

procedimientos y actividades requeridas por la CEL, por lo que continuaron en el proceso de evaluación de la capacidad técnica y experiencia.

**4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.**

CONCEPTO	Puntajes	UDP ASOCIO NORDTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA-DYAMEQ,S.A. de C.V.			ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR		
		NORDTECO	DYAMEQ	UDP		GERMAN PROFEC	GE:NET GBR	UDP
<b>1. Capacidad técnica y experiencia general de la empresa</b>	<b>30</b>			<b>15</b>	<b>25</b>			<b>25</b>
a) Experiencia de la empresa en la ejecución de proyectos similares al ofertado.								
a.1) Cartas de referencia técnica de instituciones para las cuales la empresa haya ejecutado proyectos similares. • 3 cartas o más.....20 puntos. • 2 cartas.....15 puntos. • 1 carta.....10 puntos.	20	20	0	10	20	20	20	20
a.2) Años de Experiencia de la empresa en la ejecución de proyectos similares al ofertado: • 10 años o más.....10 puntos. • 5 a menos de 10 años.....7 puntos. • Menos de 5 años.....5 puntos.	10	10	0	5	5	5	5	5
<b>2. Capacidad técnica y experiencia de los especialistas.</b>	<b>70</b>							
Especialista para las maniobras de montaje	5							
a) Nivel académico. Título universitario a nivel mínimo de grado en el área eléctrica, mecánica, eólica o relacionadas 5 puntos.				5	0			0
b) Años de experiencia en proyectos similares • 10 años o más.....10 puntos. • 5 a menos de 10 años.....5 puntos.	10			0	5			0
c) Cantidad de Proyectos similares en los que ha participado en los últimos 10 años. • 3 proyectos o más.....20 puntos. • 2 proyectos.....15 puntos. • 1 proyecto.....10 puntos.	20			20	20			20
d) Especialista en análisis de datos Nivel académico. Título universitario a nivel mínimo de grado en el área eléctrica, mecánica, eólica o relacionadas.5 puntos.	5			0	5			5



*[Handwritten signatures and initials]*

CONCEPTO	Puntajes	UDP ASOCIO NORDTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA- DYAMEQ,S.A. de C.V.			ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	UDP GERMAN PROFEC- GE:NET GBR		
		NORDTECO	DYAMEQ	UDP		GERMAN PROFEC	GE:NET GBR	UDP
e) Años de experiencia en proyectos similares <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 años o más.....10 puntos.</li> <li>• 5 a menos de 10 años....5 puntos.</li> </ul>	10			10	5			5
f) Cantidad de Proyectos similares de análisis de datos en los que ha participado en los últimos 10 años. <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 proyectos o más.....20 puntos.</li> <li>• 2 proyectos... .....15 puntos.</li> <li>• 1 proyecto..... 10 puntos.</li> </ul>	20			20	20			20
<b>Puntaje Total</b>	<b>100</b>		<b>70</b>		<b>80</b>			<b>75</b>

De acuerdo con las bases de licitación los ofertantes debían obtener setenta y cinco (75) puntos como mínimo para que continuaran en el proceso de evaluación; como se puede verificar en el cuadro anterior la oferta presentada por la ofertante UDP ASOCIO NORDTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA-DYAMEQ, S.A. de C.V., obtuvo setenta (70) puntos, no alcanzando el puntaje mínimo requerido en las bases de licitación, ya que en el numeral 1) Capacidad técnica y experiencia general de la empresa, no presenta documentación que respalde la capacidad técnica y experiencia en proyectos similares para DYAMEQ; en el numeral 2) Capacidad técnica y experiencia de los especialistas, no presenta años de experiencia en proyectos similares para el señor Sebastián Zeledón Castro, asimismo, no presentan copia del título que acredite el grado académico del señor José A. Prati, aún y cuando se les solicitó subsanar este aspecto, por lo que no continuó en el proceso de evaluación.

Para el caso de ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., superó el puntaje mínimo requerido al obtener 85 puntos y UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR, obtuvo el puntaje mínimo requerido de setenta y cinco (75) puntos. Por lo que ambas continuaron en el proceso de evaluación y se procedió a revisar su propuesta económica, conforme al numeral 5) Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

##### 5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas

De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, se procedió a revisar los precios unitarios y totales, presentados por ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V. y UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR, encontrándose los que se detalla:

Lote	ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.			UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR		
	Monto ofertado (Sin IVA) (US\$)	Monto corregido (Sin IVA) (US\$)	Diferencia (US\$)	Monto ofertado (Sin IVA) (US\$)	Monto corregido (Sin IVA) (US\$)	Diferencia (US\$)
I	354,987.45	354,297.46	689.99	795,649.00	1,222,726.00	427,077.00
II	67,692.00	67,692.00	0.00	199,299.00	199,301.00	2.00
III	55,943.34	55,943.34	0.00	78,414.00	78,414.00	0.00
IV	18,333.75	18,333.75	0.00	15,129.00	15,132.00	3.00
	496,956.54	496,266.55	689.99	1,088,491.00	1,515,573.00	427,082.00

En los errores aritméticos de ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., se encontró una diferencia de US\$689.99 dólares de más en el monto ofertado; y en los errores aritméticos de UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR, se encontró una diferencia de US\$427,082.00 dólares menos en el monto ofertado.

#### CUADRO RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Nombre de la empresa	Aspectos legales	Capacidad financiera	Cumplimiento de las ET	Capacidad técnica y experiencia	Montos ofertados (US\$)	Montos revisados (US\$)
IMFICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	No cumple	No se revisó	No se revisó	No se revisó	714,147.33	No se revisó
UDP ASOCIO NORDTECO, SOCIEDAD ANÓNIMA-DYAMEQ, S.A. DE C.V.	Cumple	100 cumple	Cumple	70 puntos No cumple	912,150.00	No se revisó
UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR	Cumple	100 cumple	Cumple	75 puntos Cumple	1,088,491.00	1,515,573.00
ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	Cumple	100 cumple	Cumple	80 puntos Cumple	496,956.54	496,266.55

#### ADJUDICACIÓN

Con base en las conclusiones anteriores y de conformidad a lo señalado en la SECCIÓN IV- ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN de las bases de licitación, cláusula AC-1 ADJUDICACIÓN: "La CEL adjudicará a la oferta que la CEO hubiere recomendado, de conformidad a lo señalado en la cláusula EO-11 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de la SECCIÓN II- EVALUACIÓN DE OFERTAS,..." la cual establece que: "La CEO recomendará adjudicar la licitación total o parcialmente a la oferta que cumpla con: 1) los aspectos legales, 2) el puntaje total establecido en la evaluación de la capacidad financiera, 3) las Especificaciones Técnicas, 4) haber obtenido o superado el puntaje mínimo de la evaluación de la capacidad técnica y

experiencia, y cuya oferta económica de los lotes ofertados sea la revisada más baja, de todas las que hubieren cumplido los aspectos antes señalados, con base en los precios cotizados en la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT- 5.2 CUADRO DE PRECIOS.”

Tanto ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., como el asocio UDP GERMAN PROFEC-GE:NET GBR, cumplieron con los aspectos legales, financieros, las especificaciones técnicas y la evaluación de la capacidad y experiencia; sin embargo, la oferta elegible para ser adjudicada de forma total es para ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., ya que es la oferta económica revisada en su totalidad más baja, de las dos que cumplieron con los aspectos mencionados.

### RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la CEO recomienda adjudicar a ESTUDIOS CLIMÁTICOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., la Licitación Pública No. CEL-LP 30/12, “**Suministro y montaje de estaciones de medición de viento, asistencia técnica, análisis de datos y suministro de repuestos**”, por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 55/100 DÓLARES (US\$496,266.55), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la oferta económica revisada más baja de las dos que cumplieron con los aspectos mencionados.

La Comisión, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, **ACUERDA:**

1. Adjudicar a Estudios Climáticos Especializados, S.A. de C.V., la Licitación Pública No. CEL-LP 30/12, “**Suministro y montaje de estaciones de medición de viento, asistencia técnica, análisis de datos y suministro de repuestos**”, por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 55/100 DÓLARES (US\$496,266.55), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.

- IV El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración la emisión de la Orden de Cambio No. 5 al Contrato No. CEL-4525-S, **“Construcción de dos albergues: uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca del departamento de San Vicente”**, suscrito con Inversiones OMNI, S.A. de C.V., por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 32/100 DÓLARES (US\$4,772,400.32).

De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 153 de fecha 14 de octubre de 2011, en el que se declaró estado de Emergencia Nacional por las lluvias producidas por la Depresión Tropical 12E, y por la alta posibilidad de continuar siendo afectados por otros fenómenos de igual o mayor magnitud, así como, a lo establecido en el artículo 5 letra q), de la Ley de Creación de CEL; y, a sus objetivos estratégicos de responsabilidad social y en especial con las comunidades aledañas a las centrales, la Comisión en Punto III de la Sesión No. 3489 del 24 de noviembre de 2011, autorizó la Contratación Directa para la construcción de dos albergues: uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca del departamento de San Vicente.

En el Punto IV de la Sesión No. 3505 del 8 de marzo de 2012, la Comisión autorizó la Orden de Cambio No. 1, con el objeto de extender el plazo establecido en el artículo 5º. – Causal de Terminación del contrato, en dos meses, para adquirir los terrenos para la construcción de los albergues y la obtención de los permisos para ejecutar las obras.

La Comisión, en el Punto IV de la Sesión No. 3513 del 26 de abril de 2012, autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 2, con el objeto de modificar el contrato para establecer períodos de ejecución independientes para la construcción de cada uno de los albergues.

La Comisión, en el Punto III de la Sesión No. 3527 del 5 de julio de 2012, autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 3, con el objeto de modificar cantidades de obra debido a incrementos y reducción en cantidades de obra de algunas partidas, así como también crear y eliminar partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Jiquilisco, sin incrementar el monto contractual.

La Comisión, en el Punto V de la Sesión No. 3531 del 25 de julio de 2012, autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 4, con el objeto de modificar cantidades de obra en las partidas, así como la creación y eliminación de partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Tecoluca, incrementando en US\$173,466.33, lo cual representa un 3.63% del monto original del contrato, (en esta Orden de

Cambio se ejecutó una corrección aritmética de disminuir UNO 58/100 DÓLARES (US\$1.58) en el contrato original), quedando establecido el nuevo monto del Contrato en US\$4,945,865.07.

Con el objeto de proteger contra el vandalismo la infraestructura, mobiliario a instalar en cada albergue, es necesario la construcción de una caseta de vigilancia y colocación de una cerca de protección en el perímetro de toda la propiedad; asimismo, para el buen funcionamiento de los albergues, se requiere el suministro de mobiliario y equipo para las áreas de comedor, clínica y oficinas de protección civil y PNC e instalar cielo falso para minimizar el ruido en dichas oficinas, prolongación de tubería PVC en edificio A, para drenar aguas lluvias al adoquinado; además es necesario construir una caseta para almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes exigido por el MARN en las medidas ambientales, un estacionamiento para 22 vehículos, así como el mejoramiento de la sub-rasante y base sobre el cual se construirá el adoquinado debido al resultado del estudio de suelos, el cual detalla el tratamiento a realizar para dicho adoquinado y la adquisición de un tanque para almacenamiento de gas en área de cocinas.

Asimismo, por la topografía natural de los terrenos en ambos albergues, es necesario realizar obras civiles para evitar la erosión que pudiera ser ocasionada por la escorrentía superficial de aguas lluvias provenientes de drenajes transversales de la carretera El Litoral; dentro de estas obras civiles, se ha incluido la construcción de una canaleta de mampostería de piedra en el interior del terreno y un tapial prefabricado en el perímetro, para el albergue del municipio de Jiquilisco; y, para el albergue en el municipio de Tecoluca la construcción de una cerca perimetral, de un metro de altura aproximadamente, de bloques de concreto y sobre dichos bloques la colocación de la malla ciclón; además se debe realizar la limpieza (azolvamiento) de un tramo de 215.0 metros en la quebrada de invierno que colinda con el sector oriente de dicho albergue.

Con el objeto de evitar el ingreso de polvo, insectos, aves y otros animales al interior de las edificaciones, se hace necesario el cambio de ventanas tipo bloque por ventanas de celosía (vidrio y marco de aluminio), en el área de reposo, comedor de los dos albergues y zona de juegos infantiles.

Estas modificaciones incrementan el monto contractual en SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 91/100 DÓLARES (US\$703,686.91), que es el 14.74% del monto contractual original, quedando establecido el nuevo monto del contrato en CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 98/100 DÓLARES (US\$5,649,551.98), de acuerdo con los Anexos Nos. 1 y 2.

Por otra parte, con base en la solicitud del contratista de ampliación al plazo contractual donde justifica que: al realizar las excavaciones para las fundaciones específicamente en las terrazas de los edificios A y C de los albergues se encontró material con características de dureza alta (tipo toba), disminuyendo su rendimiento a pesar de utilizar maquinaria pesada para realizar dichos trabajos y por las constantes lluvias producidas en las zonas de construcción de los albergues de Jiquilisco y Tecoluca, han afectado el desarrollo normal de los trabajos de terracería, construcción de fundaciones y colados de concretos; ya que los suelos al saturarse requieren de un tiempo prudencial para perder el exceso de humedad y poder continuar con los trabajos. Además un plazo adicional por el incremento de obras, lo cual fue analizado en conjunto con CEL, la Supervisión y el Contratista, por lo que se justifica prorrogar el plazo en setenta y ocho (78) días calendario para el albergue del municipio de Jiquilisco y treinta y siete (37) días calendario para el albergue del municipio de Tecoluca de común acuerdo con el contratista.

Se cuenta con Certificación de Asignación Presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Codenti 070 Específico de Gastos 56201, en la que consta que la Gerencia de Producción cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir compromisos adquiridos hasta por un monto de SETECIENTOS CINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$705,000.00), para el ejercicio financiero fiscal 2013; toda vez que el presupuesto de CEL para el año 2013 sea aprobado por la Asamblea Legislativa.

La suma de los incrementos en el monto original del contrato incluyendo esta orden de cambio corresponde al 18.37%.

Por lo anterior, la Coordinación de Proyectos, con base en el Artículo 83-A de la LACAP, recomienda la emisión de la Orden de Cambio No. 5 al Contrato No. CEL-4525-S, que tiene por objeto modificar cantidades de obra en algunas partidas, así como la creación y eliminación de partidas en el cuadro de precios de los albergues del municipio de Jiquilisco y Tecoluca, para el suministro de mobiliario y la construcción de obras civiles para proteger la seguridad física de los bienes e infraestructura, mejoramiento de adoquinados y cambio de ventanas de los albergues, estableciendo el nuevo cuadro de precios de acuerdo a lo indicado en el Anexo No. 2 y prorrogar el plazo contractual en setenta y ocho (78) días calendario para el albergue del municipio de Jiquilisco y treinta y siete (37) días calendario para el albergue del municipio de Tecoluca, manteniendo los demás términos contractuales.

Several handwritten signatures in black ink are present in the bottom right corner of the page, including one that appears to be 'J. P. ...' and another that is more stylized.

La Comisión, con base en el Artículo 83-A de la LACAP, el Artículo 19 “Orden de Cambio” del Contrato No. CEL-4525-S, y en la recomendación de la Coordinación de Proyectos, **ACUERDA:**

1. Autorizar la emisión de la Orden de Cambio No. 5 al Contrato No. CEL-4525-S, **“Construcción de dos albergues: uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca del departamento de San Vicente”**, suscrito con Inversiones OMNI, S.A. de C.V., con el objeto de:
  - a) Modificar cantidades de obra en algunas partidas, así como la creación y eliminación de partidas en el cuadro de precios de los albergues del municipio de Jiquilisco y Tecoluca, para el suministro de mobiliario y la construcción de obras civiles para proteger la seguridad física de los bienes e infraestructura, mejoramiento de adoquinados y cambio de tipo de ventanas de los albergues; el total de estas modificaciones incrementan el monto contractual en SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 91/100 DÓLARES (US\$703,686.91), que es el 14.74% del monto contractual original, quedando establecido el nuevo monto del contrato en CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 98/100 DÓLARES (US\$5,649,551.98), que corresponde al 18.37% de la suma de los incrementos del monto original, de acuerdo con los Anexos Nos. 1 y 2.
  - b) Prorrogar el plazo contractual en setenta y ocho (78) días calendario, para el albergue del municipio de Jiquilisco; es decir del 22 octubre de 2012 al 7 de enero de 2013; y, en treinta y siete (37) días calendario, para el albergue del municipio de Tecoluca; es decir del 24 de diciembre de 2012 al 29 de enero de 2013.
2. Hacer del Conocimiento del Consejo de Ministros lo acordado, conforme lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP.
3. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

- V El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración la Prórroga para el año 2013 del Contrato No. CEL-4526-S, **“Servicios de seguridad para las instalaciones de la CEL”**, suscrito con la Compañía Salvadoreña de Seguridad, COSASE, S.A. de C.V.

En el Punto VI de la Sesión No. 3490 del 30 de noviembre de 2011, la Comisión autorizó adjudicar la Licitación Pública No. CEL LP-42/11, **“Servicios de seguridad para las instalaciones de la CEL, correspondiente al año 2012”**, a COSASE, S.A. de C.V., por un monto de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES (US\$774,480.00), para los Capítulos del I – X, y para el Capítulo Único servicios extraordinarios por un monto contratado de DIEZ MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES (US\$10,080.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El 29 de diciembre de 2011, se emitió la Modificación No. 1 al Contrato No. CEL-4526-S, con el objeto de reducir el contrato en veinte (20) guardias, quedando el monto del contrato en US\$668,880.00, manteniéndose el monto de US\$10,080.00, para los servicios extraordinarios.

El 30 de abril de 2012, se autorizó la Modificación No. 2, cuyo objeto fue incrementar 3 guardias adicionales, 2 (dos) en la casa de alojamiento San Luis de La Reina, Proyecto El Chaparral y (1) uno en el estacionamiento No. 2, para los empleados de Oficina Central, quedando el monto del contrato en US\$679,480.00, manteniéndose el monto de US\$10,080.00, para servicios extraordinarios.

El día 27 de agosto de 2012, se suscribió la Modificación No. 3, con el propósito de contratar 35 guardias adicionales, para el Proyecto El Chaparral ante el retiro de la Compañía Astaldi, S.p.A., Sucursal El Salvador, se dividió en dos fases; 22 guardias para los meses de septiembre a diciembre, más 13 guardias de noviembre a diciembre de 2012. Quedando el monto del contrato en US\$729,880.00 y para el capítulo único servicios extraordinarios se mantiene el monto de US\$10,080.00.

El 19 de septiembre de 2012, la Comisión recibió una nota de parte de COSASE, S.A. de C.V., mediante la cual solicita se prorrogue dicho contrato, para el año 2013, de conformidad a lo establecido en los artículos 4°. Plazo para la Prestación del Servicio y 14°. Prórroga del Contrato.; posteriormente el 8 de octubre se recibió otra nota, en la que reiteran la prórroga del referido contrato, manifestando que no solicitarán ninguna modificación al monto del mismo en el año 2013, antes del vencimiento del plazo pactado.

Con el propósito de evaluar lo solicitado, se requirió al Jefe de Seguridad y Vigilancia, su opinión en relación al servicio prestado por dicha compañía, manifestado entre otras cosas lo siguiente:

- Los servicios extraordinarios que han sido requeridos por la Comisión, han sido prestados en forma excelente.
- Existe una administración efectiva del servicio. La supervisión y la reacción ante la solución de problemas del contratista es efectiva, ya que tiene una capacidad de respuesta ágil, adicionalmente cuenta con una cobertura geográfica nacional, con bases de operaciones, en occidente y en oriente.
- El Contratista, posee Certificación de Calidad, emitida por oficina certificadora autorizada, en cuanto ha sido evaluada y certificada al cumplimiento de los requisitos ISO 9001 - 2008, para las actividades de servicio de seguridad armada, custodia de rutas y convoyes, lo cual constituye un salto de calidad con respecto al contratista por ser coherente con la certificación de calidad de la Comisión.
- Ha existido un eficiente cumplimiento del contratista en sus relaciones patronales, lo cual es beneficioso para la Institución debido a que el personal asignado tiene estabilidad y no se está rotando, lo que les permite conocer y desempeñar con mayor eficiencia sus labores.

Adicionalmente se solicitó a cada supervisor de seguridad de las Centrales Hidroeléctricas una evaluación por los servicios prestados con base en un formulario donde en general cada uno de los supervisores da una opinión favorable sobre el servicio prestado por dicha compañía.

El precio unitario por agente se mantiene, no obstante haber transcurrido un año de su oferta. Por lo que se considera que la prórroga del contrato es conveniente para la Institución, ya que de promoverse una nueva licitación el costo de los servicios de vigilancia podría ser incrementado o que siendo más baratos, realmente no presenten la calidad de los recibidos por COSASE, por lo que la oferta de prórroga representa la mejor opción en este momento para la Comisión.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el artículo 83, Prórroga de los contratos de suministros y servicios, establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción, el Titular de la Institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones para realizar la prórroga, cuyo cumplimiento en este caso se detalla a continuación:

1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: a este respecto, los servicios de Seguridad Privada para las instalaciones de CEL fueron contratados para el año 2012, y esta sería la primera vez que se prorrogan, cumpliendo así este requisito.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: En este caso los servicios fueron contratados para un año, y la prórroga se está solicitando para un mismo período, por lo cual cumple este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: En este caso se establece que ha existido una administración efectiva del servicio, el contratista posee capacidad de respuesta ágil, cobertura geográfica nacional, Certificación de Calidad y, entre otros beneficios que se mantendrían para el año siguiente, siendo favorable a los intereses de la Institución continuar con los servicios.

4. Que no hubiese una mejor opción: Se considera que la prórroga del contrato de COSASE, S.A. de C.V., sigue siendo la mejor opción, pues como se ha señalado, el contratista manifiesta que el precio unitario por agente se mantiene, no obstante haber transcurrido un año de su oferta, lo cual beneficia a los intereses de la Institución. Por el contrario de promoverse una licitación, se advierte probabilidad de aumento en el monto de dichos servicios, o un detrimento de la calidad de los mismos; asimismo se prevé un ahorro por evitar el relevo de personal.

En consecuencia, con todo lo expresado anteriormente, la Jefatura del Área de Seguridad y Vigilancia ha calificado el servicio prestado por el Contratista como excelente, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la LACAP, por lo que consideran que es procedente la prórroga para el año 2013.

En razón de lo anterior, la Coordinación Administrativa Financiera, recomienda se prorrogue para el año 2013, el Contrato No. CEL-4526-S, “**Servicios de seguridad para las instalaciones de la CEL**”, a favor de la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V., por un total de 163 guardias de seguridad, bajo los mismos términos y condiciones, que establece el contrato original y sus modificaciones.

La Comisión, con base en el artículo 83 de la LACAP y a los artículos 4 y 14 del Contrato No. CEL-4526-S y a lo recomendado por la Coordinación Administrativa Financiera, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga para el año 2013, del Contrato No. CEL-4526-S, “**Servicios de seguridad para las instalaciones de la CEL**”, suscrito con la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V. (COSASE, S.A. de C.V.), por un total de 163 guardias de seguridad, bajo los mismos términos y condiciones, que establece el contrato actual y sus modificaciones, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto de hasta SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES (US\$729,880.00), para los Capítulos del I – X y para el Capítulo Único servicios extraordinarios, por un monto de DIEZ MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES (US\$10,080.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.





*[Handwritten signatures and initials]*

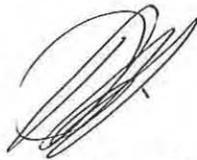
VII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del mismo día.



José Leopoldo Samour Gómez



José Eduardo Aguilar Molina



Rubén Ernesto Rivas Castro



David Antonio López-Villafuerte



GAA/LGG/ndeg